



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 110 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"**

EL Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1110 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100105E**

Mediante radicado No. 20244700085122 del 22 de julio de 2024, los señores **NICOLÁS BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.753.913, **CARLOS EDUARDO BARESCH GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.731, **DIEGO BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.636, **EMMA BARESCH URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.951.821, **JULIAN BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.637, **MARIA BARESCH URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.638 y **PABLO BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.796.731, remitieron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"RESERVA MORAVIA"**, a favor del predio denominado **"FINCA MORAVIA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-2509, ubicado en el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 04 de marzo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 06 de marzo de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 245 del 28 de agosto de 2024**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"RESERVA MORAVIA"**, a favor del predio denominado **"FINCA MORAVIA"**, inscrito bajo el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 110 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

folio de matrícula inmobiliaria No. 156-2509, ubicado en el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, solicitado por los señores **NICOLÁS BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.753.913, **CARLOS EDUARDO BARESCH GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.731, **DIEGO BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.636, **EMMA BARESCH URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.951.821, **JULIAN BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.637, **MARIA BARESCH URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.638 y **PABLO BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.796.731, quienes ostentan la titularidad del derecho real de dominio.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 02 de septiembre de 2024, a los señores **NICOLÁS BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.753.913, **CARLOS EDUARDO BARESCH GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.731, **DIEGO BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.636, **EMMA BARESCH URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.951.821, **JULIAN BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.637, **MARIA BARESCH URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.638 y **PABLO BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.796.731, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: bareschuribenicolos@gmail.com.

Que dentro del mediante **Auto No. 245 del 28 de agosto de 2024**, en su Artículo Segundo se requirió a los señores **NICOLÁS BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.753.913, **CARLOS EDUARDO BARESCH GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.731, **DIEGO BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.636, **EMMA BARESCH URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.951.821, **JULIAN BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.637, **MARIA BARESCH URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.638 y **PABLO BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.796.731, lo siguiente:

*"(...) Artículo 2. Requerir a los señores **NICOLÁS BARESCH URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.753.913, **CARLOS EDUARDO BARESCH GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.731, **DIEGO BARESCH URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.636, **EMMA BARESCH URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.951.821, **JULIAN BARESCH URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.637, **MARIA BARESCH URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.638, **PABLO BARESCH URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.796.731, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 110 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"**

del presente acto administrativo, alleguen la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Escrito donde **todos los propietarios** manifiesten de manera expresa su voluntad para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA MORAVIA**" a favor del predio denominado "**FINCA MORAVIA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-2509, debidamente firmado por cada uno de los propietarios del predio objeto de solicitud de registro.
- Si la solicitud de inicio de trámite se realiza a través de apoderado, se debe allegar poder especial debidamente diligenciado y autenticado en la notaría correspondiente, donde se incluya la identificación plena de las partes (poderdantes y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble registrado, actos a realizar, firma y sello del notario, firma autenticada de las personas que otorgan el poder, y su correspondiente identificación biométrica.
2. Escritura 1073 del 25-04-2022 NOTARIA TREINTA Y UNO de Bogotá D.C. donde se logre verificar el área total del predio objeto de solicitud de registro.
3. Mapa de zonificación del predio denominado "**FINCA MORAVIA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-2509, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo, la misma no debe excede el área¹ reportada en el Certificado de Tradición y Libertad. La zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas en hectáreas y/o porcentaje para el predio objeto de solicitud registro.
La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento², y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

¹La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

² Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 110 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"**

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4³ del Decreto 1076 de 2015. (...)

Mediante correos electrónicos con radicados No. 20244700125032 del 30 de septiembre de 2024, No.20244700125862 del 02 de octubre de 2024 y No.20244700125882 del 02 de octubre de 2024, el señor **NICOLÁS BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.753.913, allegó la información requerida dentro del **Auto No. 245 del 28 de agosto de 2024**, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: M1-FO-06, versión 1, evidenciando que SÍ se cumplió con la totalidad de requerimientos solicitados mediante **Auto No. 245 del 28 de agosto de 2024**.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR**, el 24 de diciembre de 2024 y desfijado el 09 de enero de 2025, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20254700010122 del 27 de enero de 2025 y en la **Alcaldía Municipal de Facatativá**, fijado el 16 de diciembre de 2024 y desfijado el 07 de enero de 2025, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20254700010092 del 27 de enero de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1110 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA–**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado a favor del predio denominado "FINCA MORAVIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-2509, y emitió Concepto Técnico No. **20252300000156** del 13 de enero de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio "Finca Moravia", el cual se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-2509, que conformará la RNSC "RESERVA MORAVIA" se encuentra ubicado en el municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-2509 con cedula catastral No. 252690002000000060074000000000 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Finca Moravia" y según la extensión relacionada en la Escritura Pública No. 1073 del 25 de abril de 2022 otorgada en la Notaria treinta y uno del círculo de Bogotá, distrito capital. A continuación, se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "RESERVA MORAVIA":

"...Partiendo del puente llamado puente de tierra, de la carretera de Facatativá a la vega, sobre el río se sigue todo el curso de la carretera en dirección a la vega, hasta llegar al punto denominado puente pino, donde se colocó el mojón de piedra marcado con el numero romano I, este el lindero oriental, de dicho mojón que esta al pie de un cedro, se sigue en línea recta en dirección general occidental, hasta llegar a una piedra grande nacida que se encuentra al pie de un chorro de agua el cual se marcó a cincel los números romanos II, de ahí en línea recta hasta el mojón número romano III, que se encuentra a 13 metros de un pino romeron y al borde de una hoyada de ahí, en línea recta a encontrar el mojón cuatro (IV), que se halla a 1,42 metros de distancia de dos matas de tuno respectivamente o y al pie de una hoyada grande, de aquí, a dar al mojón número v, que se encuentra al borde de una hoyada profunda y en la cima del cerro más alto del potrero llamado las monjas, y de ahí en línea recta a dar al mojón #ii, que forma parte del lindero occidental, del predio general; este mojón queda en el punto donde convergen las haciendas Moravia (lote que se deslinda), los siete cueros adjudicados en esta partición a gertrudis Sofia Baresch de inhof y la hacienda san Rafael, de los



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 110 DE 16 ABR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

sucesores del Dr. aquilino Gaitán p, d este es el lindero norte ,limita en toda su extensión con la finca los siete cueros, del punto últimamente citado o sea el mojón #ii, se sigue en dirección general sur, en línea recta de mojón a mojón hasta llegar al mojón #i, en la piedra de los quemados, punto donde convergen los linderos del lote que se delimita la hacienda de san Rafael, citada y la hacienda piedrecitas de propiedad de sucesores de Genaro parra, este es el costado occidental de la finca y linda en toda su extensión con la hacienda san Rafael, de los señores Gaitán del punto últimamente citado, se sigue en línea recta y dirección sur, este limitando con la hacienda piedrecitas, hasta encontrar el río mancilla, y por este aguas arriba hasta llegar al punto de partida, lindando rio al medio con tierras que fueron de mancilla hoy de policía nacional, este es el costado sur..."

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: Rural

1) Finca Moravia

1.3 ÁREA

Conforme a la información consignada en la Escritura Pública No. 1073 del 25 de abril de 2022, el predio denominado "Finca Moravia" cuenta con una extensión de 230 ha con 8000 m². Siendo el área a registrar menor que la información de la respectiva escritura. En la tabla 1 se relaciona el área según la Escritura Pública No. 1073 y el área del predio objeto de registro de la RNSC "RESERVA MORAVIA".

Tabla 1. Área descrita en la Escritura Pública No. 1073 del 25 de abril de 2022 y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA MORAVIA".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área según escritura Pública No.1073 del 25 de abril de 2022 (ha).	Área a registrar como RNSC (ha)
Finca Moravia	156-2509	230,8000 ha	207,9124 ha

Fuente: Elaboración propia

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA MORAVIA", el predio "Finca Moravia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 156-2509, cuenta con una muestra representativa de ecosistema natural en buen estado de conservación. Este predio se encuentra ubicado en un rango altitudinal entre los 2640 msnm hasta los 2950 msnm.

En este intervalo altitudinal, se identificó que el ecosistema predominante corresponde al Bosque Altoandino⁴, el cual se caracteriza por su conexión con el

⁴ Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 110 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

eskarpe occidental de la sabana de Bogotá. Esta relación favorece la integración ecológica con las formaciones boscosas circundantes. Las observaciones realizadas durante la visita técnica (Figura 1) corroboraron esta caracterización, evidenciando las características estructurales, funcionales y composicionales del ecosistema.

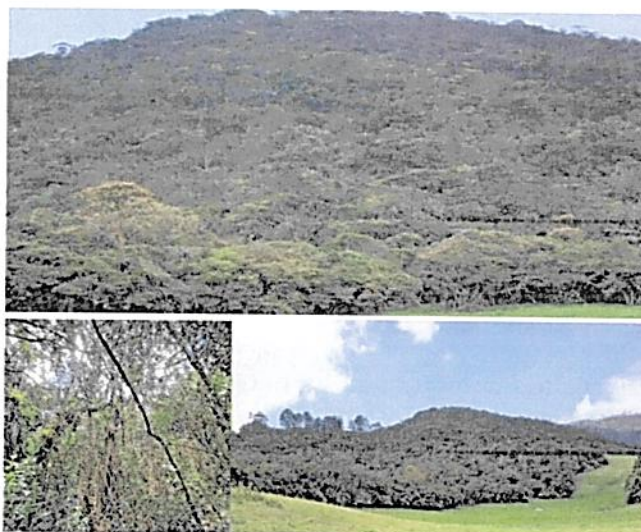


Figura 1. Muestra de Ecosistema Natural presente- Bosque Altoandino en el predio "Finca Moravia" en la RNSC "RESERVA MORAVIA". Fuente: Visita técnica PNNC

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

De acuerdo con la información proporcionada en la reseña descriptiva⁵ se presenta con lo siguiente:

"...En cuanto a la biodiversidad general de Moravia creamos en el 2020 un proyecto de ciencia participativa en la plataforma Naturalista llamado BIODIVERSIDAD DE MORAVIA donde hasta la fecha se han identificado 1025 especies. 490 vegetales, 282 insectos, 11 especies de moluscos, 31 arácnidos, 66 de aves, 11 mamíferos y 112 hongos entre otras muchas que quedan por identificar y registrar. A pesar del trabajo de levantamiento minucioso que viene haciéndose hace cuatro años y que da cuenta de enorme diversidad del predio, siguen sorprendiéndonos nuevas especies, usos y detalles de los ciclos de plantas, hongos y animales..."

3.1 FLORA

De acuerdo con lo observado durante la visita técnica y la información relacionada en la reseña descriptiva⁶ del predio denominado "Finca Moravia", el cual se registrará como RNSC "RESERVA MORAVIA" se encuentran registradas las siguientes especies vegetales:

⁵ Reseña descriptiva de la RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA" remitido a PNNC mediante radicado No. 20244700085122 del 22/07/2024

⁶ Ibid.2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 110 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

Tabla 2. Especies de flora presente en la RNSC "RESERVA MORAVIA". Fuente:

Nombre común	Nombre científico	IUCN	Distribución
Plantas			
Amarguero	Ageratina asclepiadea	LC	Endémico
Tuno esmeraldo	Miconia squamulosa	LC	Casi endémico
Cardón	Puya nitida	NT	Endémico
Piñuela	Greigia stenolepis	NT	Endémico
Amarguero amarillo	Critoniopsis bogotana	LC	Casi endémico
Chuguacá	Hieronyma rufa	LC	Endémico
Cajeto de páramo	Citharexylum sulcatum	LC	Endémico
Mortiño	Hesperomeles goudotiana	LC	Endémico
Orquídea	Masdevallia coccinea	EN	Endémico
Roble	Quercus humboldtii	VU	Endémico
Uche	Prunus buxifolia	LC	Endémico
Camargo	Verbesina crassiramea	LC	Endémico
Nogal	Juglans neotropica	EN	Endémico
Charne	Bucquetia glutinosa	LC	Endémico
Cedro	Cedrela montana	VU	Endémico
Chaquiro	Prumnopitys montana	VU	Endémico
Bejuco lechero	Matelea mutisiana	LC	Endémico
Flor de niebla	Asplundianthus arcuans	LC	Endémico
Bejuco chilco	Baccharis bogotensis	LC	Endémico
Nombre común	Nombre científico	IUCN	Distribución
Flor de niebla	Chromolaena bullata	LC	Endémico
Flor de niebla	Fleischmannia klattiana	LC	Endémico
Sapero	Dendrophorbium americanum	LC	Endémico
Uña de gato	Berberis rigidifolia	LC	Endémico
Uvo de monte	Cavendishia nitida	LC	Endémico
	Solanum humboldtianum	EN	Endémico
Chuguacá	Hieronyma rufa	LC	Endémico
Cajeto de páramo	Citharexylum sulcatum	LC	Endémico
Mortiño	Hesperomeles goudotiana	LC	Endémico
Orquídea	Masdevallia coccinea	EN	Endémico
Roble	Quercus humboldtii	VU	Endémico
Uche	Prunus buxifolia	NT	Endémico



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 110 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

Reseña descriptiva

De acuerdo con información secundaria suministrada en el marco de la visita técnica, se identifican las siguientes especies de flora:

Familia	Especie
Actinidaceae	<i>Saurauia cf. scabra</i>
Aquifoliaceae	<i>Ilex khuntiana</i>
	<i>Ilex nervosa</i>
	<i>Ilex obtusata</i>
Araliaceae	<i>Oreopanax bogotensis</i>
	<i>Oreopanax floribundum</i>
Asteraceae	<i>Ageratina asclepiadea</i>
	<i>Baccharis macrantha</i>
	<i>Critoniopsis bogotana</i>
	<i>Critoniopsis lindenii</i>
	<i>Linochilus rosmarinifolius</i>
	<i>Verbesina arborea</i>
	<i>Verbesina crassiramea</i>
	<i>Alnus acuminata</i>
Betulaceae	
Brunelliaceae	<i>Brunellia acutangula</i>
	<i>Brunellia aff. acutangula</i>
	<i>Brunellia comocladifolia</i>
	<i>Brunellia sibundoya</i>
Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i>
	<i>Clethra fimbriata</i>
	<i>Clethra lanata</i>
	<i>Clethra repanda</i>
	<i>Clethra rugosa</i>
Clusiaceae	<i>Clusia elliptica</i>
	<i>Clusia multiflora</i>
Cunnoniaceae	<i>Weinmannia rollottii</i>
	<i>Weinmannia tomentosa</i>
Ericaceae	<i>Bejaria resinosa</i>
	<i>Cavendishia bracteata (pubescente)</i>
	<i>Cavendishia nitida</i>
	<i>Disterigma alternantoides</i>
	<i>Macleania rupestris</i>
	<i>Spherospermum buxifolium</i>
Escalloniaceae	<i>Escallonia paniculata</i>
Euphorbiaceae	<i>Sapium stylare</i>
Hypericaceae	<i>Hypericum goyanesii</i>
Lamiaceae	<i>Aegiphila bogotensis</i>
	<i>Lippia hirsuta</i>
Lauraceae	<i>Aiouea cf. dubia</i>
	<i>Ocotea aff. caesariana</i>
	<i>Ocotea caesariana</i>
	<i>Persea mutisii</i>
Loranthaceae	<i>Gaiadendron punctatum</i>
Melastomataceae	<i>Andesanthus lepidotus</i>
	<i>Axinaea af. affinis</i>
	<i>Axinaea macrophylla</i>
	<i>Axinaea scutigera</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 110 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

Familia	Especie
	<i>Chaetogastra mollis</i>
	<i>Clidemia indet</i>
	<i>Meriania aff. peltata</i>
	<i>Meriania aguaditensis</i>
	<i>Meriania indet</i>
	<i>Miconia scuamulosa</i>
	<i>Miconia sp.</i>
	<i>Miconia squamulosa</i>
Meliaceae	<i>Cedrella montana</i>
Moraceae	<i>Morus insignis</i>
Myricaceae	<i>Morella parvifolia</i>
	<i>Morella pubescens</i>
Myrsinaceae	<i>Myrsine aff. guinensis</i>
	<i>Myrsine cf. andina</i>
	<i>Myrsine coriacea</i>
	<i>Myrsine guinensis</i>
	<i>Myrsine sp.</i>
Myrtaceae	<i>Myrcianthes cf. rhopaloides</i>
	<i>Myrcianthes leucoxylla</i>
	<i>Myrcianthes orthostemon</i>
	<i>Myrcianthes rhopaloides</i>
Pentaphyllaceae	<i>Ternstroemia meridionalis</i>
Phyllantaceae	<i>Hyeronima asperifolia</i>
	<i>Hyeronima fendleri</i>
	<i>Hyeronima rufa</i>
Piperaceae	<i>Piper barbatum</i>
	<i>Piper bogotense</i>
Podocarpaceae	<i>Podocarpus oleifolius</i>
	<i>Prumnopitys montana</i>
Primulaceae	<i>Geissanthus quindensis</i>
Rhamnaceae	<i>Rhamnus goudotiana</i>
Rosaceae	<i>Hesperomeles ferruginea</i>
	<i>Prunus buxifolia</i>
Rubiaceae	<i>Guettarda dependens</i>
	<i>Hillia parasitica</i>
	<i>Palicourea angustifolia</i>
	<i>Palicourea garciae</i>
	<i>Palicourea lineariflora</i>
Rutaceae	<i>Zanthoxylum melanostictum</i>
	<i>Zanthoxylum quinduense</i>
Sabiaceae	<i>Meliosma arenosa</i>
	<i>Meliosma bogotana</i>
Salicaceae	<i>Abatia parviflora</i>
Scrophulariaceae	<i>Buddleja bullata</i>
Solanaceae	<i>Cestrum sp.</i>
	<i>Schultesianthus coriaceus</i>
	<i>Solanum cornifolium</i>
	<i>Solanum oblongifolium</i>

Tabla 3. Composición preliminar flora presente en la RNSC "RESERVA MORAVIA". Fuente: documento de la Fundación Guayacanal y BIO D S.A. (2022). Informe final: Línea base biodiversidad. 25 de febrero de 2022. Información aportada mediante visita técnica de seguimiento el 29 de octubre 2024,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 110 DE 16 ABR 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

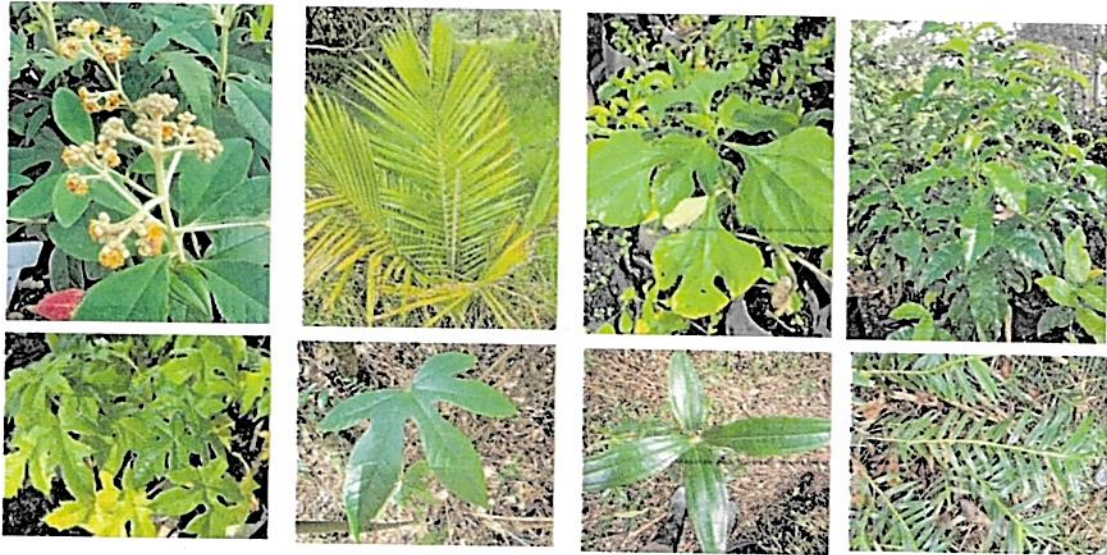


Figura 2. Flora presente en el predio "Finca Moravia" que conformará la RNSC "RESERVA MORAVIA". Fuente: Visita técnica realiza por PNNC del 03 al 05 de diciembre del 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 110 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

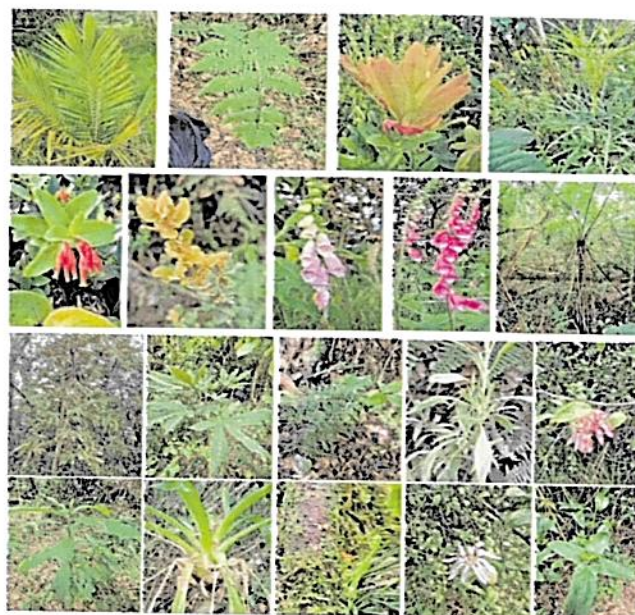
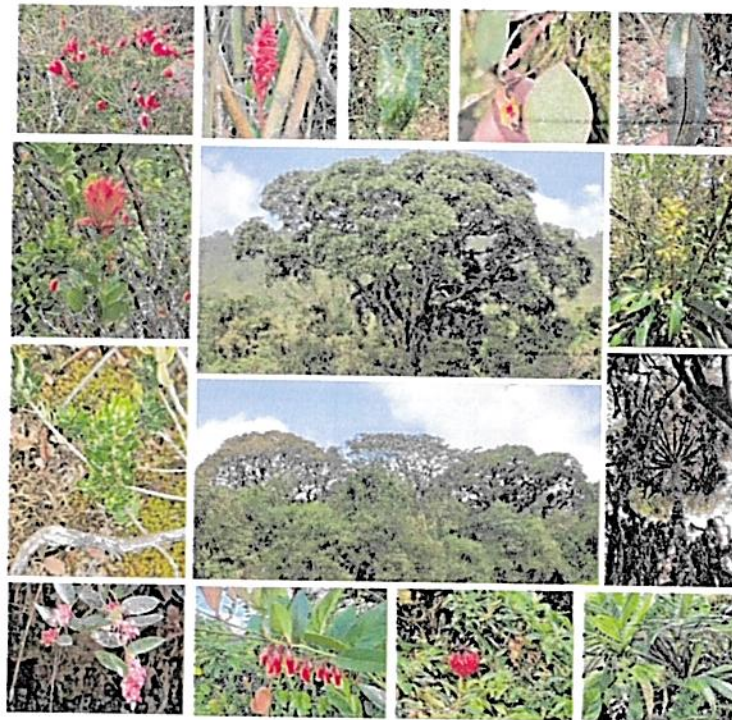


Figura 3. Flora presente en el predio "Finca Moravia" que conformará la RNSC "RESERVA MORAVIA". Fuente: Visita técnica realiza por PNNC del 03 al 05 de diciembre del 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 110 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"**

Figura 4. Flora presente en el predio "Finca Moravia" que conformará la RNSC "RESERVA MORAVIA". Fuente: Visita técnica realiza por PNNC del 03 al 05 de diciembre del 2024



Figura 5. Flora presente en el predio "Finca Moravia" que conformará la RNSC "RESERVA MORAVIA". Fuente: Visita técnica realiza por PNNC del 03 al 05 de diciembre del 2024

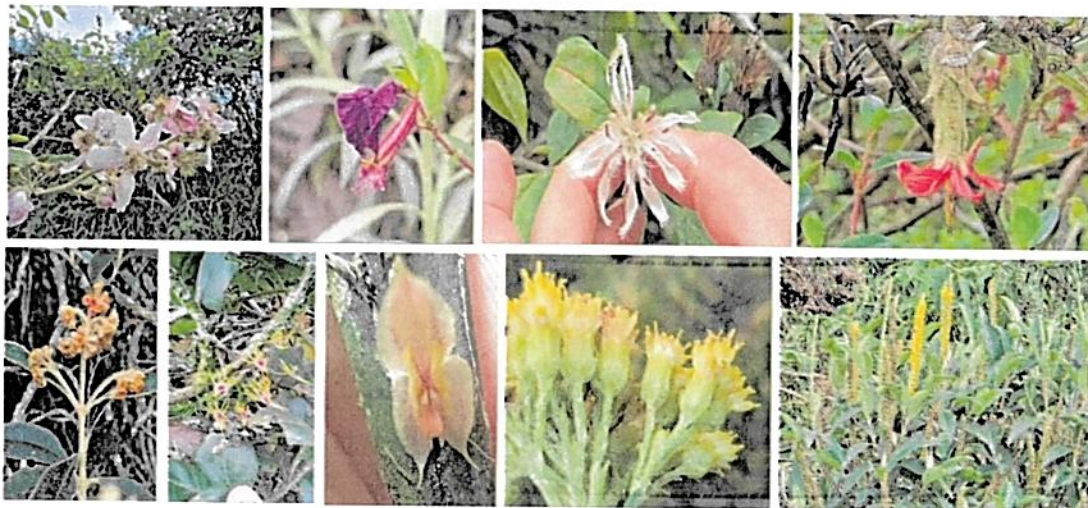


Figura 6. Flora presente en el predio "Finca Moravia" que conformará la RNSC "RESERVA MORAVIA". Fuente: Visita técnica realiza por PNNC del 03 al 05 de diciembre del 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 110 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

3.2 FAUNA

De acuerdo con la información suministrada en la reseña descriptiva⁷ del predio denominado "Finca Moravia", se encuentran registradas las siguientes especies de fauna:

Nombre común	Nombre científico	IUCN	Distribución
Fauna			
Musaraña	Cryptotis thomasi	LC	
Chamicero cundiboyacense	Synallaxis subpudica	LC	Endémico
Inca de Bogotá	Coeligena bonapartei	LC	Casi endémico
	Eriocnemis cupreovertris	LC	Casi endémico
Candelita frentidorada	Myioborus ornatus	LC	Casi endémico
Conirostro rufo	Conirostrum rufum	LC	Casi endémico
Lagarto collarajo	Stenocercus trachycephalus	LC	Endémico
Serpiente tierrera	Atractus crassicaudatus	LC	Endémico
Rana sabanera	Dendropsophus mollitor	LC	Endémico
Escarabajo de antenas	Deretrachys juvenis	LC	Endémico
Piñuela	Greigia stenolepis	NT	
Tigrillo Lanudo	Leopardus tigrinus	VU	
Borugo	Cuniculus taczanowskii	NT	
Cusumbo Andino	Nasua olivacea	NT	

Tabla 4. Especies de fauna presente en la RNSC "RESERVA MORAVIA". Fuente: Reseña descriptiva

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "RESERVA MORAVIA", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Altoandino que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA MORAVIA".

⁷ Ibid.2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 110 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

Objetivos Específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Altoandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Altoandino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

4.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque Altoandino.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

5. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios, y aclarando que la cartografía incluida en la solicitud de registro corresponde a la capa catastral del IGAC, así como la información verificada durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 207,9124 ha del predio "Finca Moravia", identificado con FMI 156-2509, ubicado en el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca. La zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA MORAVIA" se establece de la siguiente manera (Tabla 5 y Figura 7).

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	74,4510	35,81
Zona de Restauración	3,3651	1,62
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	24,4921	11,78
Zona de Agrosistemas	101,3885	48,77
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	4,2157	2,02
Área Total	207,9124	100,00%

Tabla 5: Áreas de zonificación para la RNSC "RESERVA MORAVIA".

Fuente: Predio "Finca Moravia" cédula catastral No. 252690002000000060074000000000, capa catastral IGAC, verificado en la visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO. 110 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"**

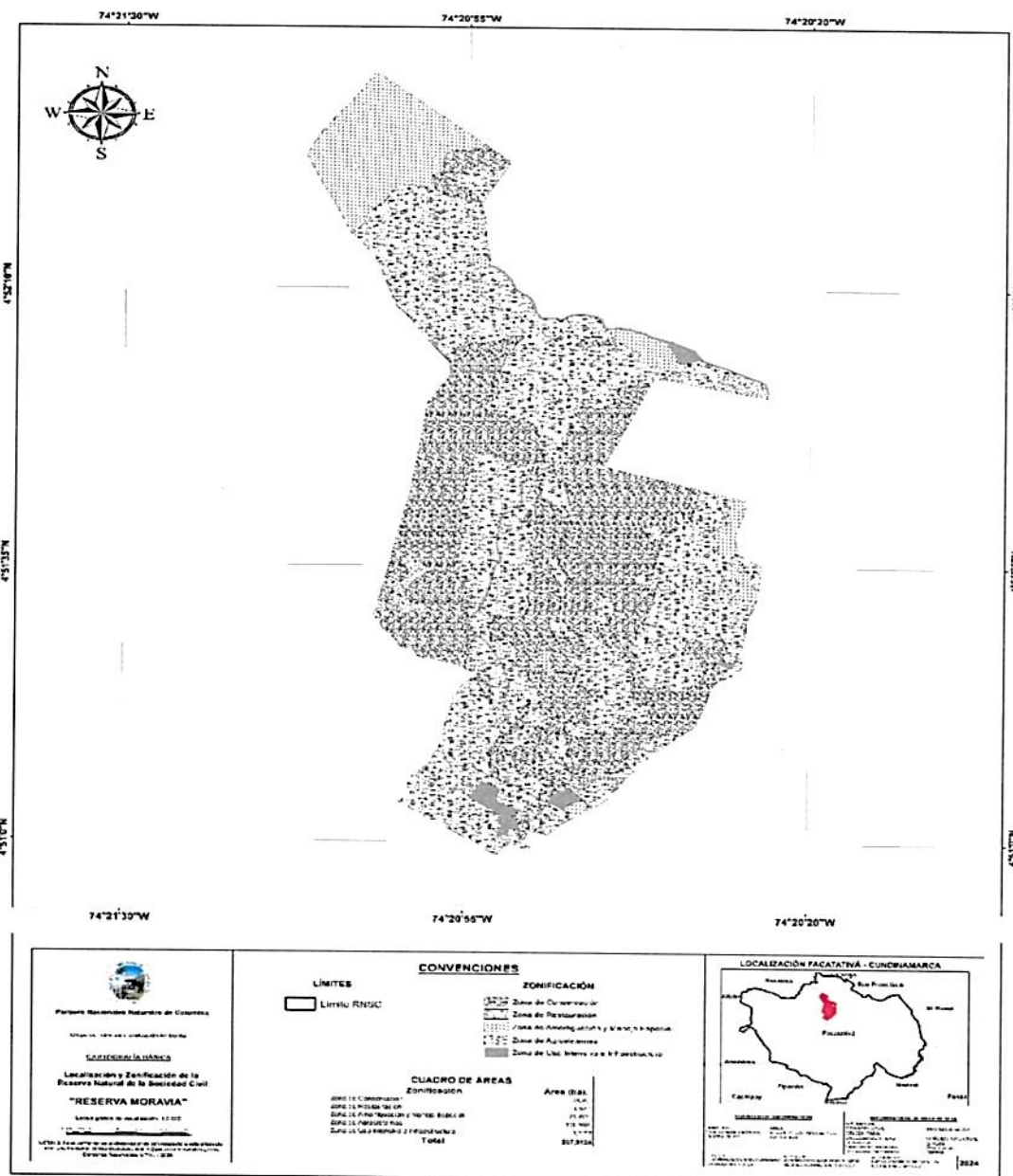


Figura 7. Mapa de Zonificación para la RNSC “RESERVA MORAVIA.” De acuerdo con la sección 17 del decreto 1076 del 2015. Fuente: Predio “Finca Moravia” cédula catastral No. 252690002000000060074000000000, capa catastral IGAC, verificado en la visita técnica realizada por PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 110 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"**

5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 35,81 % del total a registrar, presentando una extensión total de 74,4510 ha. Está conformada por el Bosque Altoandino, el cual se encuentra en buen estado de conservación, caracterizado por un sotobosque denso, una notable diversidad de especies y una clara estratificación claramente definida, con árboles de diferentes alturas. Esta condición lo hace idóneo para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para diversas especies, captura de carbono, ciclos de nutrientes y del agua, regulación de la calidad del aire y del clima, formación del suelo y control de la erosión. Es crucial que no se realicen actividades que puedan dañar o alterar la flora y fauna en esta zona, para asegurar la conservación del ecosistema en su estado actual. Además, la protección de este bosque fortalece la biodiversidad local. (Figura 8 y Figura 9).



**Figura 8. Zona de Conservación Bosque Altoandino presente en el predio
"Finca Moravia". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 110 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"



**Figura 9. Zona de Conservación Bosque Altoandino presente en el predio
"Finca Moravia". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

5.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 1,62 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 3,3651 ha. Está conformada por vegetación secundaria en proceso de sucesión natural, así mismo cuentan con el apoyo de la Fundación Guayacanal, con la que producen anualmente 7,000 especies nativas destinadas a la restauración activa en diversas áreas del predio con el objetivo de ampliar el área de conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 110 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

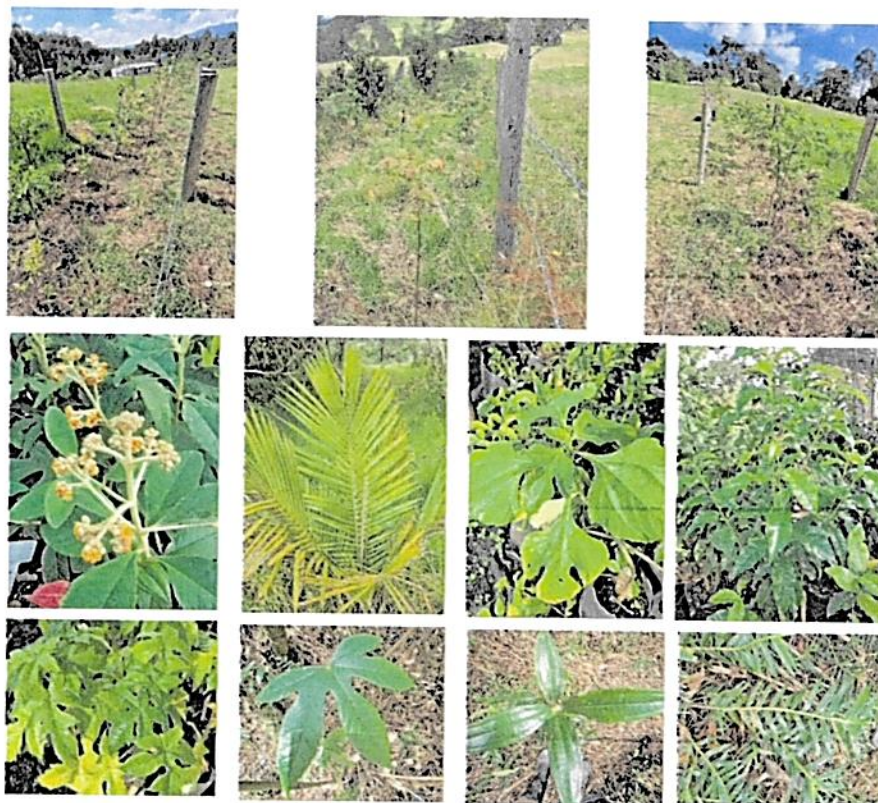


Figura 10. Zona de Restauración presente en el predio "Finca Moravia".
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 11,78% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 24,4921 ha; Está conformada por una franja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación. Aquí se incluye el área donde se encuentran parches de plantación de pinos y eucaliptos para el aprovechamiento maderero doméstico, bajo parámetros de sustentabilidad. Es preciso aclarar, que estas plantaciones no presentan ningún tipo de uso forestal comercial⁸.

⁸ Decreto 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Artículo 3º Usos y Actividades de las Reservas. En la que se relaciona los usos y actividades permitidos bajo los principios de sustentabilidad y se excluyen las actividades de aprovechamiento forestal comercial.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 110 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

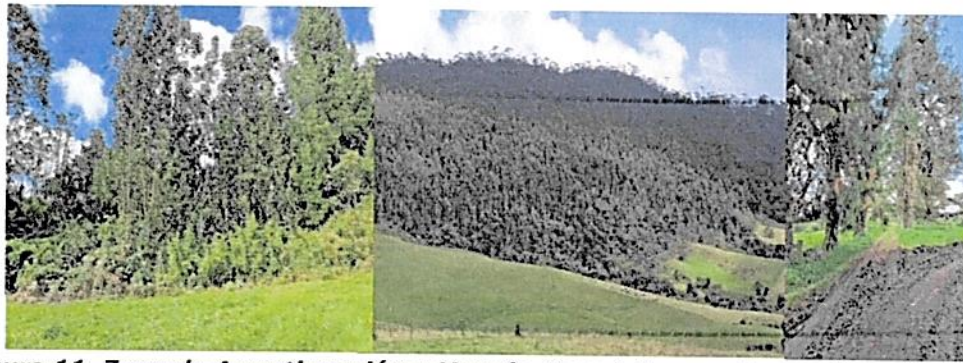


Figura 11. Zona de Amortiguación y Manejo Especial presente en el predio "Finca Moravia". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 48,77 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 101,3885 ha; Está conformada por pastos, potreros arbolados, con un total de 120 cabezas de ganado. Además, se desarrollan actividades productivas como la producción de leche, el cultivo de papa, la implementación de sistemas silvopastoriles, una huerta para el autoconsumo, y la cría de caballos y gallinas.



Figura 12. Zona de Agrosistemas presente en el predio "Finca Moravia". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 110 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

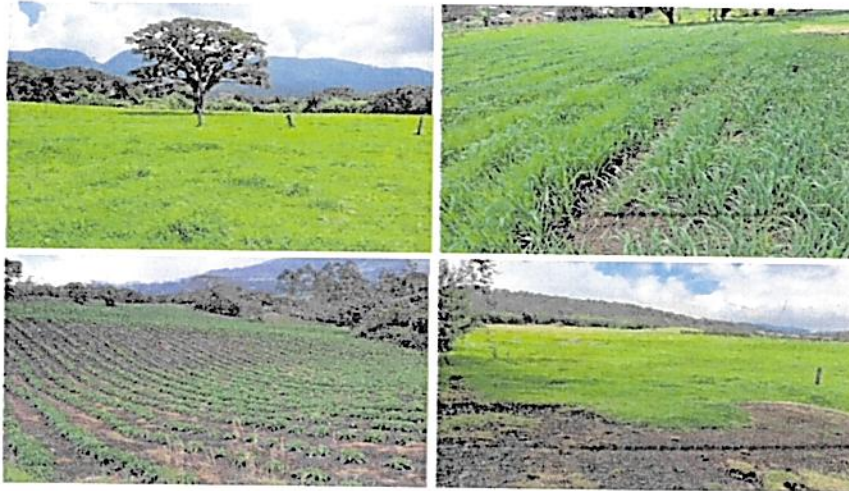


Figura 13. Zona de Agrosistemas presente en el predio "Finca Moravia".
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.6 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 2,02 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 4,2157 ha; está conformada por siete infraestructuras habitables, cada una destinada a la residencia de un trabajador, además de las viviendas de los propietarios. También cuenta con un garaje, una zona de recreación, vías, un umbráculo, un galpón, un vivero, infraestructura para el cultivo de arándanos, un taller de cerámica, bodega, una oficina, un corral, un kiosco, espacios de alojamiento y otros espacios complementarios.



Figura 14. Zona de Uso Intensivo E Infraestructura presente en el predio "Finca Moravia". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 110 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

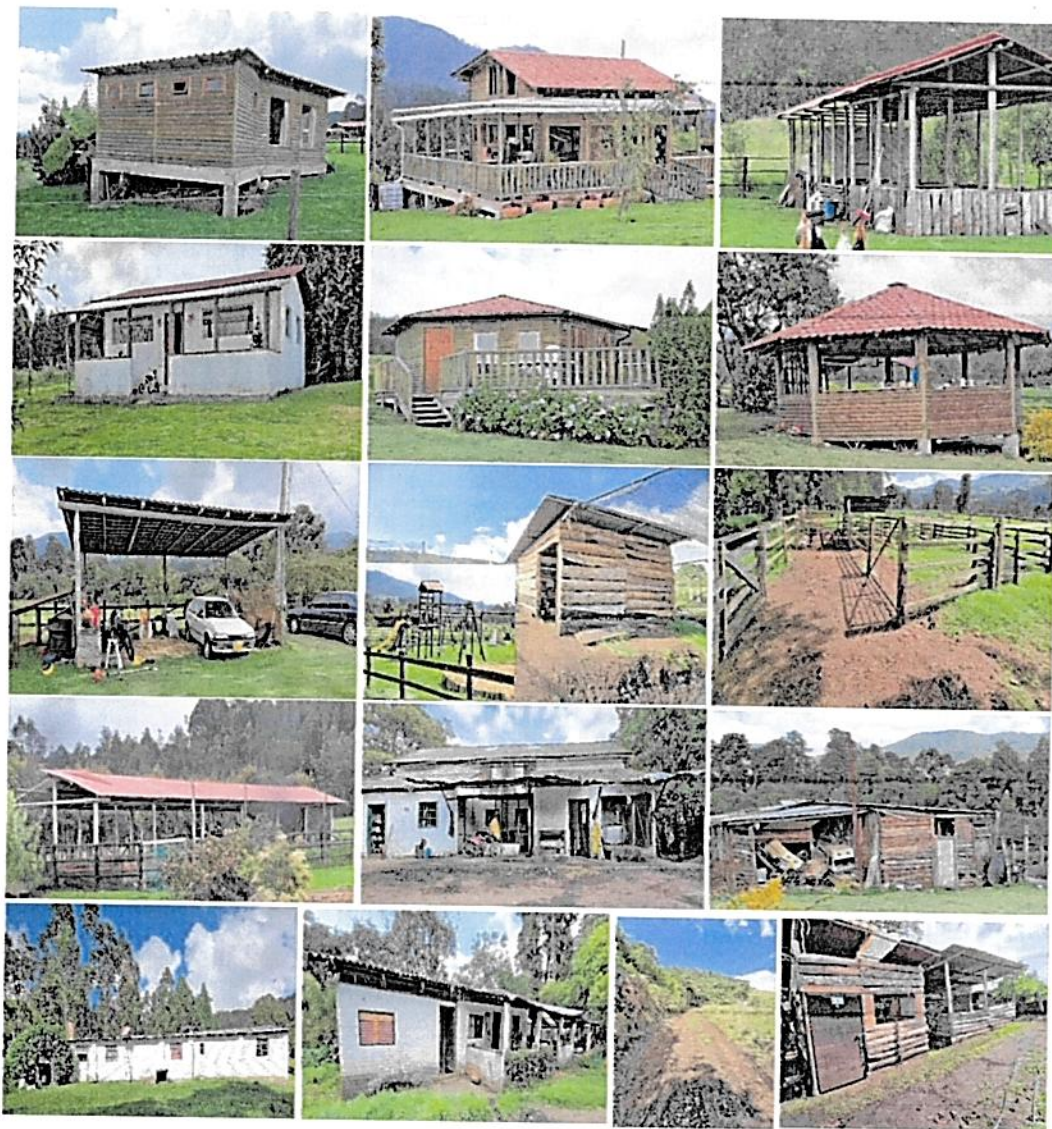


Figura 15. Zona de Uso Intensivo E Infraestructura presente en el predio "Finca Moravia". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA MORAVIA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 110 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"**

2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCOS DE
HÁBITAT, ANI, OMEC, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O
PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁹**

El 26 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico se solicitó al Grupo De Trámites Y Evaluación Ambiental- GTEA de PNNC la verificación de traslapes con Áreas Protegidas Públicas, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, Bancos de hábitat, Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), así como posibles traslapes con comunidades étnicas.

Mediante correo electrónico fechado el 27 de noviembre de 2024, se informó que, tras revisar las capas mencionadas, el predio "Finca Moravia" con FMI No. 156-2509, ubicado en el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, presenta traslape con Otras Medidas Efectivas de conservación Basadas en áreas (OMEC) (Figura 16).

⁹ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: RUNAP (2024), Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), OMEC(2023) y ANI (2023).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 110 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La sabana de Bogotá es una región estratégica para el altiplano Cundiboyacense, su biodiversidad y riqueza está representada por ecosistemas únicos que se localizan en alta montaña, entre ellos se incluyen; Bosques altoandinos, Humedales, Páramos, y los Bosques semi secos interandinos de la planicie.

De acuerdo con (Refugio de la Montaña, 2022¹⁰) . "...Los bosques altoandinos de la vereda Mancilla, ubicada en el municipio de Facatativá, son una parte integral de los ecosistemas de la Sabana de Bogotá. Estos bosques albergan una rica biodiversidad, incluyendo especies endémicas y en peligro de extinción. Esta región juega un papel crucial en la regulación climática, el almacenamiento de carbono y la provisión de hábitat para diversas especies, lo que resalta la importancia de su conservación para la sostenibilidad ambiental y el bienestar local..."

En términos de flora, destacan especies emblemáticas como el cedro andino (Cedrela montana), un árbol de gran tamaño que sirve de soporte para epífitas como bromelias y orquídeas, aunque su sobreexplotación lo ha llevado a un estado vulnerable (Baresch Uribe, s.f.). El aliso (Alnus acuminata), por su parte, es una especie clave en la recuperación de suelos y protección de cuencas, gracias a su capacidad para fijar nitrógeno (Baresch Uribe, s.f.). También sobresale la curuba lila (Passiflora cumbalensis), una trepadora poco común en la Sabana, reconocida por sus frutos dulces y flores llamativas (Baresch Uribe, s.f.).

Estas especies no solo sostienen la biodiversidad local, sino que también tienen un gran valor ecológico y económico. "...El valor ecológico de estos bosques es significativo, ya que brindan servicios ecosistémicos como la regulación hídrica, el control de la erosión y el soporte para la biodiversidad. Sin embargo, enfrentan amenazas como la deforestación, la expansión agrícola y el cambio climático..." (Refugio de la Montaña, 2022¹¹). A pesar de estas presiones, fragmentos de Bosque Altoandino en la Sabana de Bogotá continúan albergando especies únicas, muchas de ellas en riesgo. Esto subraya la necesidad de estrategias de conservación efectivas que garanticen la sostenibilidad de estos ecosistemas. En la vereda Mancilla, se han implementado iniciativas de conservación ambiental que incluyen la educación ambiental, programas de restauración con la fundación Guayacanal. Estas actividades buscan involucrar a la comunidad local en la preservación de los bosques y en la mitigación de los impactos ambientales. Además, los planes de manejo ambiental diseñados para esta región contemplan la restauración de áreas degradadas y el uso sostenible de los recursos naturales (Vargas Herrera, 2017¹²).

¹⁰ Refugio de la Montaña. (2022, 7 de julio). Bosques Altoandinos de la Sabana de Bogotá. Recuperado de refugiodelamontana.com.

¹¹ Ibid. 7

¹² Vargas Herrera, A. M. (2017). Diseño del plan de manejo ambiental en la vereda Mancilla, Facatativá. Recuperado de repositorio.ucundinamarca.edu.co.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 110 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

La conservación de los bosques Altoandinos en esta zona es fundamental para la biodiversidad de la Sabana de Bogotá. Su preservación depende de la implementación de políticas adecuadas, la participación comunitaria activa y el monitoreo constante de las acciones humanas. Al proteger estos ecosistemas, se garantiza la continuidad de los servicios ambientales y se promueve el desarrollo sostenible en la región. De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "RESERVA MORAVIA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA" y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 207,9124 ha del predio "Finca Moravia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-2509, ubicado en el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA MORAVIA".*

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA MORAVIA" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA MORAVIA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300000156** del 13 de enero de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **207,9124 ha**, a favor del predio denominado "**FINCA MORAVIA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-2509, ubicado en el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA MORAVIA**", toda vez que cumple a



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 110 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"**

cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA MORAVIA**", una extensión superficiaria total de **207,9124 ha**, a favor del predio denominado "**FINCA MORAVIA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-2509, ubicado en el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores **NICOLÁS BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.753.913, **CARLOS EDUARDO BARESCH GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.731, **DIEGO BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.636, **EMMA BARESCH URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.951.821, **JULIAN BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.637, **MARIA BARESCH URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.638 y **PABLO BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.796.731, conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA MORAVIA**", se proponen:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Altoandino que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA MORAVIA**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Altoandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Altoandino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 110 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.

- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA MORAVIA"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	74,4510	35,81
Zona de Restauración	3,3651	1,62
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	24,4921	11,78
Zona de Agrosistemas	101,3885	48,77
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	4,2157	2,02
Área Total	207,9124	100,00%

Tabla 5: Áreas de zonificación para la RNSC "RESERVA MORAVIA". Fuente:
Predio "Finca Moravia" cédula catastral No.
252690002000000060074000000000, capa catastral IGAC, verificado en la visita
técnica realizada por PNNC

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA MORAVIA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 110 DE 16 ABR 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"

reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Cundinamarca**, a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR**, y a la **Alcaldía Municipal de Facatativá**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 1: Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor del predio denominado "FINCA MORAVIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-2509, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **NICOLÁS BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.753.913, **CARLOS**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 110 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-24 "RESERVA MORAVIA"**

EDUARDO BARESCH GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.731, **DIEGO BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.636, **EMMA BARESCH URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.951.821, **JULIAN BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.637, **MARIA BARESCH URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.125.678.638 y **PABLO BARESCH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.796.731, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA MORAVIA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 ABR 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Ángela María Torres Ramírez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Karen Julieth Pérez Salamanca
Ingeniera Ambiental GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental



Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental